

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que se recibió escrito por parte de la NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA a través del cual comunican el auto por el cual se da inició al proceso de negociación de deudas promovido por la ejecutada, y ordenan la suspensión del proceso. Provea.

Santa Marta, julio 28 de 2021.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Radicacion	2019.00109.00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Ejecutante	BANCO ITAU CORPBANCA S.A.
Ejecutado	GINA ANGELICA PEÑA TORRES

Santa Marta, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Mediante escrito recibido el 27 de julio de 2021, la NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA comunica el auto por el cual se da inició al proceso de negociación de deudas promovido por la ejecutada, y ordenan la suspensión del proceso, señalando específicamente en su numeral 3º lo siguiente:

Oficiar, de ser procedente, a los juzgados relacionados en la solicitud o los que se informasen a futuro, de conformidad a lo establecido en el artículo 548 ejusdem a fin que los honorables Jueces cumplan con la formalidad de reconocer la suspensión de los procesos.

Ahora bien, establece el art. 545 del C. G. del P., en su numeral 1º, lo siguiente:

A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al

momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

Así las cosas, y al tenor de las normas en cita SUSPENDASE el presente proceso, hasta que culmine el trámite de negociación de deudas.

Por último, y teniendo en cuenta que, la parte ejecutante ha venido insistiendo en que se elabore el despacho comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro, indíquese que no es posible acceder en este momento a ello, debido a la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6d29c30bb9b8053b5b97e64654a964d803f24ee1799da580756b48fbe45b277

Documento generado en 02/02/2022 11:29:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**